CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Jueza, el presente trámite radicado el 15 de junio de 2021 según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 262911, y el cual nos fuera trasladado al despacho el 15 de junio de 2021. Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 28 de junio de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 28 de junio del año dos mil veintiuno (2.021).

AUTO INTER No. 1721
REFERENCIA: PRUEBA EXTRAPROCESAL
SOLICITANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA
Apoderada: CARMEN IVONY NAVARRETE SINISTERRA C.C 66.747.581
T.P No.113586 del C.S.J
RADICACION: 76-001-40-03-001-2021-00487-00

La Dra. **CARMEN IVONY NAVARRETE SINISTERRA C.C 66.747.581 y T.P No.113586 del C.S.J** apoderada del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA** pretende que se lleve a cabo Inspección Judicial como prueba anticipada sobre el bien inmueble de propiedad de INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, mediante intervención de perito. Como quiera que la solicitud reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y 189 del Código General del Proceso, el Despacho la encuentra procedente, y en consecuencia le dará el trámite correspondiente.

Con el fin de que se practique la Inspección Judicial como prueba anticipada sobre el bien inmueble de propiedad de INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA mediante intervención de perito, por lo que el despacho considera que es necesario la intervención de perito para que resuelva unos interrogantes sobre el mismo, se procederá a nombrar de la lista de auxiliares de la justicia existente en el despacho, perito topógrafo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali, Valle,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la solicitud de PRUEBA EXTRAPROCESAL ANTICIPADA DE INSPECCIÓN JUDICIAL en compañía de perito, presentada por la Dra. CARMEN IVONY NAVARRETE SINISTERRA C.C 66.747.581 y T.P No.113586 del C.S.J apoderada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA.

SEGUNDO. NOMBRAR al perito JUDITH CARABALI GONZALEZ quien puede ser ubicada en la Calle 14 A #29B-29 de esta ciudad; en el correo electrónico

judithcarabali13@outlook.com y teléfono 3128638094, para que presente dictamen, absuelva interrogante y se presente el día de la práctica de la diligencia de inspección judicial al inmueble objeto del presente proceso.

Comuníquese la designación por el medio más expedito.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, formúlese los siguientes interrogantes, para que sean absueltos dentro de la presentación de su dictamen:

a) **La identificación del inmueble.**
b) **La calidad e identidad del poseedor material por parte del tercero.**
c) **La explotación económica, mejoras, vías de acceso y estado de conservación actual.**
d) **Establecer el avaluó, valor de inmueble, linderos y frutos civiles dejados de percibir por el ICBF.**

TERCERO: Se le concede el plazo de ocho (8) días para que rinda el dictamen, los cuales contarán desde el momento de su posesión. Para el efecto, se le fija un anticipo de honorarios de $400.000 los cuales serán asumidos por la parte solicitante.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada **CARMEN IVONY NAVARRETE SINISTERRA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **C.C 66.747.581** y Tarjeta Profesional No. **113586** del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación de la parte demandante. El abogado ante la base de datos de la unidad de registro nacional de abogados y auxiliares de la justicia del Consejo Superior de la Judicatura está vigente.

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **CARMEN IVONY NAVARRETE SINISTERRA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 66747581** y la tarjeta de abogado (a) **No. 113586**

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **102** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **29 de junio de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

RE

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11c89a1ed552c1d30e960517dfe5a8e1f0f0787a2d4f4f23c1947ff752c2a562**
Documento generado en 28/06/2021 02:46:23 PM